

1, así como a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (<https://www.gob.pe/sunafil>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Gerente General

1940718-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban el Plan de Actividades para la propuesta e implementación del nuevo servicio de “Acceso a la visualización de predios inscritos de la Base Gráfica Registral a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)”

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N°051-2021-SUNARP/SA

Lima, 5 de abril de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 025-2021-SUNARP/OGTI-DTR del 30 de marzo de 2021, emitido en conjunto por la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Informe N° 112-2021-SUNARP-DTR/SCT del 29.03.2021, emitido por la Subdirección de Catastro Registral; y el Informe N°203-2021-SUNARP/OGAJ de 17 de marzo de 2021 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, siendo necesario para ello mejorar la gestión pública a través del uso de tecnologías de la información que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, en esa misma línea, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N°004-2013-PCM, considera a la “innovación y aprovechamiento de las tecnologías” como uno de los principios orientadores de la política de modernización, en atención a que, para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades se encuentren en constante revisión y renovación de sus procesos y procedimientos, lo cual las llevará a implementar nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión para responder mejor a las expectativas de los ciudadanos y empresas,

debiendo considerar para ello el aprovechamiento de tecnologías apropiadas, de manera que estas contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, la base gráfica registral es un sistema de información gráfica registral georreferenciada, estructurada y organizada a partir de datos gráficos y alfanuméricos, que comprende la descripción de predios inscritos y en proceso de inscripción, que son generados a partir de la información que obra en los títulos archivados, asientos de inscripción y títulos en trámite; dicha información es elaborada teniendo como apoyo la cartografía que utilizan las oficinas registrales;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-JUS se aprueba la tasa registral para el servicio de base gráfica catastral en Archivo Digital, cuya prestación fue desarrollada mediante la Directiva aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 215-2018-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN, complementada por Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN, se aprueba el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Poder Ejecutivo, a efectos de que dichas entidades puedan visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante el visor de mapas básico interoperables mediante los servicios web de mapas (WMS), previa suscripción de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN, se aprueba el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales, con los alcances detallados en el considerando que antecede y previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración interinstitucional;

Que, siguiendo esa misma línea, la Alta Dirección de la SUNARP considera de suma importancia que los ciudadanos puedan acceder a la visualización de la base gráfica registral, para lo cual se ha proyectado la creación de un nuevo servicio denominado: “Acceso a la visualización de predios inscritos de la Base Gráfica Registral a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL”; el cual permitirá visualizar espacialmente por un tiempo predeterminado, los predios de un ámbito en consulta y siempre que dicho polígono se encuentre incorporado en la Base Gráfica Registral de la SUNARP; servicio que se propone brindar mediante el Servicio de Mapas Web de la SUNARP y a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL;

Que, el nuevo servicio proyectado y la tasa correspondiente, requieren ser aprobados tanto por el Consejo Directivo de la SUNARP como mediante un Decreto Supremo, como paso previo y necesario para su puesta en producción; por lo que se encomendó a la Subdirección de Catastro Registral que coordine con las diferentes áreas involucradas, la aprobación y suscripción de un Plan de Actividades que establezca las etapas, actuaciones o actividades, responsables y el plazo de ejecución, conducentes a su puesta en producción;

Que, el Plan de Actividades citado en el considerando que antecede ha sido consensuado por las áreas competentes y forma parte del Informe N° 112-2021-SUNARP-DTR/SCT de visto, siendo recogido también en el Informe Técnico elevado a esta Superintendencia Adjunta por la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Tecnología de la Información, conjuntamente con el proyecto de resolución, para la evaluación y aprobación;

Que, con fecha 04 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución Suprema N°019-2021-JUS, a través de la cual se designa al señor Jorge Antonio Martín Ortiz Pasco, en el cargo de Superintendente Adjunto de la SUNARP;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley N°26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado a través del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; que

dispone que en caso de ausencia o impedimento temporal el Superintendente Nacional es reemplazado por el Superintendente Adjunto;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a) y x) del artículo 9 y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS y contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Técnica Registral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Plan de Actividades

Aprobar el Plan de Actividades para la propuesta e implementación del nuevo servicio de “Acceso a la visualización de predios inscritos de la Base Gráfica Registral a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)”, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	DURACIÓN	COMIENZO	FIN
Elaboración de la propuesta del nuevo Servicio, viabilidad, funcionalidades y requerimientos de la OGTI (recursos, componentes e insumos).	SCT OGTI	20 días	22.mar.21	20.abr.21
Desarrollo del servicio: Diseño, Análisis y el Desarrollo e Implementación del nuevo Servicio.	OGTI	120 días	05.abr.21	27.set.21
Elaboración del flujo y proceso implicado en la propuesta del nuevo Servicio.	OGPP	10 días	21.abr.21	04.may.21
Opinión legal del cobro de tasas en función al tiempo de visualización del nuevo Servicio.	OGAJ	8 días	21.abr.21	30.abr.21
Análisis y Proceso de costeo estimado del nuevo Servicio (sin el SUT) y emisión del informe.	OGA	30 días	06.may.21	17.jun.21
Elaboración del proyecto del decreto supremo, exposición de motivos que aprueba el nuevo Servicio y la tasa correspondiente.	OGAJ	5 días	18.jun.21	24.jun.21
Elaboración del Informe técnico y del proyecto de DS para la aprobación del nuevo Servicio.	SCT-DTR	4 días	25.jun.21	01.jul.21
Sesión del Consejo Directivo para aprobación del nuevo servicio y la aprobación del proyecto decreto Supremo.	GG-SA	Según Agenda en coordinación con GG		
Elaboración y remisión de Informe y el proyecto del Decreto Supremo que aprueba el nuevo Servicio, dirigido al MINJUS.	SCT-OGAJ-GG	3 días	Computados desde la fecha de la sesión del Consejo Directivo que aprueba el servicio	

Artículo 2.- Encargo

Encargar a la Subdirección de Catastro Registral la supervisión del cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan de Actividades para la aprobación del nuevo servicio de “Acceso a la visualización de predios inscritos de la Base Gráfica Registral a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL)”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO MARTÍN ORTIZ PASCO
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

1940838-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Cesan por límite de edad a Juez Supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000034-2021-P-CE-PJ**

Lima, 3 de abril de 2021

VISTO:

El Oficio N° 000085-F-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor Ángel Henry Romero Díaz, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución N° 555-2015-CNM de fecha 22 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al señor Ángel Henry Romero Díaz, en el cargo de Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 000085-F-2021-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro de Identificación y Estado Civil; y la partida de nacimiento que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez nació el 4 de abril de 1951; y que el 4 de abril del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

Quinto. Que el señor Ángel Henry Romero Díaz se desempeñó como Juez de Paz no Letrado en los Distritos de Miraflores y Surco, en los años 1980 a 1982; comenzó la función jurisdiccional especializada en el año 1983 al ser nombrado Juez de Primera Instancia del 10° Juzgado Civil de Lima. Posteriormente, en el año 1989 es nombrado Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima; siendo reincorporado en el mismo cargo judicial. En el año 2015 fue nombrado Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República, y actualmente preside la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria.

Por estos fundamentos, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 5 de abril del año en curso, al señor Ángel Henry Romero Díaz en el cargo de Juez Supremo titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; dándosele las gracias por los servicios prestados.